



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL

APERTURA PLAZO PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA ALREDEDOR DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE MESTALLA (VALENCIA C.F.) Y CIUTAT DE VALÈNCIA (LEVANTE UD) PARA EL AÑO 2020.

OBJETO. Solicitudes de autorización para la instalación de puestos de venta en los puntos que determina el Ayuntamiento de València en torno a los campos de fútbol de Mestalla (Valencia C.F.) y del Ciutat de València (Levante U.D.), para la venta de productos relacionados con los eventos que en ellos se celebren durante el año 2020.

PLAZO. Durante el mes de Septiembre de 2019.

REQUISITOS.

- Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.
- Estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto.
- Tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que, con motivo de la utilización del dominio público, se puedan producir en los bienes o en las personas.
- Estar en situación de desempleo.
- En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD.

Fotocopia DNI.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES. (art. 12 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria de València)

La adjudicación de estas autorizaciones se realizará entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21, para el ejercicio de la venta no sedentaria, por el procedimiento de sorteo.

Los solicitantes que resulten autorizados deberán:

- a) Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo



dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

c) Pagar la tasa correspondiente (art. 5.7 Ordenanza reguladora de las tasas aplicables en Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastros y cualquier otro tipo de venta en la Ciudad de València).

d) Disponer del carnet de manipulador de alimentos en el caso de vender productos que lo requieran según la normativa sanitaria específica.

e) Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.

f) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la revocación de la autorización concedida, procediéndose a adjudicar el puesto al solicitante que corresponda de la lista de suplentes aprobada en el sorteo.